

CONTRATO DE SERVICIOS

Este Contrato de Servicios (el "Contrato") se crea y se ingresa a partir del XX de XXXXXXXXXXXX de 2018, por y entre SYNERGY CONSULTING GROUP LLC, ("la Organizadora"), una Corporación de Florida EIN 30-1054361, con sede en 901 Ponce de León Blvd, Suite 303, Coral Gables, Florida, 33134, Estados Unidos de América y el Sr XXXXX ("el Cliente").

El presente contrato se realiza con múltiples participantes provenientes de la plataforma tecnológica de la Empresa. Con lo cual existirá un anexo diferente con los datos de cada Cliente suscriptor del proyecto de acuerdo a la inversión realizada, manteniendo la política de confidencialidad de datos mencionada más adelante.

AHORA, POR LO TANTO, en consideración de lo anterior y los convenios mutuos y dependientes que se establecen a continuación, la Organizadora y el Cliente (colectivamente las "Partes") acuerdan lo siguiente:

1) Cita / Servicios / Pagos.

- a. El Cliente se compromete con la Organizadora, y la Organizadora acuerda, según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en este documento, proporcionar determinados servicios al Cliente, tal como se describe en este Acuerdo y en el Anexo "A". Para los servicios provistos al Cliente por la Organizadora, el Cliente pagará a la Organizadora los montos establecidos en el Anexo A. Vea el Anexo "B", para obtener información sobre las instrucciones del cable.
- b. La Organizadora, contará con la facultad para operar la empresa del cliente, ya sea en nombre propio y/o contratar otra u otras empresas operadoras, dentro del territorio nacional, que considerara apropiado, para mantener la calidad de los servicios y hacer cumplir el vigente acuerdo.

2) Término y terminación.

- a. Término. La duración de este Contrato (el "Plazo") será por un período inicial de Cinco (5) años. La terminación de este Contrato no modificará las obligaciones del Cliente o de la Organizadora de pagar las tarifas adeudadas a Service Provide o al Cliente.
- b. Terminación. Este contrato puede ser rescindido por cualquiera de las partes si:
 1. Cualquiera de las partes incumple materialmente en su desempeño bajo este Contrato y no logra subsanar sustancialmente dicho incumplimiento

dentro de los treinta (30) días calendario después de recibir el aviso por escrito que especifica el incumplimiento, entonces la parte que no está en incumplimiento puede, mediante notificación escrita al incumplimiento de, rescindir este Acuerdo a partir de la fecha especificada en dicho aviso.

2. Cualquiera de las partes se declara insolvente o en quiebra, es objeto de un procedimiento relacionado con su liquidación o insolvencia o para el nombramiento de un receptor, curador o funcionario similar, o realiza una asignación en beneficio de todos o sustancialmente todos sus acreedores o suscriba cualquier acuerdo para la composición, extensión o reajuste de todas o casi todas sus obligaciones, entonces la otra parte puede, al dar aviso previo por escrito a la parte incumplidora, rescindir este Acuerdo a la fecha especificada en tal darse cuenta.
3. Si el Cliente incumple este Acuerdo con la Organizadora, conservará como daños liquidados, y no como una multa, los pagos realizados por el Cliente a la Organizadora de conformidad con el Anexo A, Fase 1. Nada en esta Cláusula evitará que la Organizadora recaude cualquier otro daño (real o consecuente) debido al incumplimiento de este Acuerdo por parte del Cliente.

3. Garantías.

La Organizadora garantiza y representa al cliente:

- a. Que los servicios se llevarán a cabo de manera diligente, eficiente y hábil, y con la mejor capacidad de la Organizadora y nada menos que de acuerdo con los estándares de la industria comercialmente razonables.
- b. EL CLIENTE ACEPTA QUE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA ORGANIZADORA DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE DOCUMENTO SE PROPORCIONAN "TAL CUAL" Y SIN GARANTÍAS DE NINGÚN TIPO, YA SEAN EXPRESAS O IMPLÍCITAS. HASTA EL GRADO MÁXIMO PERMITIDO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE, LA ORGANIZADORA NIEGA TODAS LAS GARANTÍAS, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUIDAS, ENTRE OTRAS, LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS DE COMERCIALIZACIÓN E IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO EN PARTICULAR, NO INFRACCIÓN, LIBERTAD DE VIRUS DE COMPUTADORA Y GARANTÍAS QUE SURJAN DESDE EL CURSO DE NEGOCIACIÓN O CURSO DE RENDIMIENTO, LA ORGANIZADORA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EXCEPTO BAJO SU PROPIA NEGLIGENCIA GRUESA, SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA DEMORA O FALLA EN INFORMAR DEBIDO A AVERÍAS TÉCNICAS U OTRAS DIFICULTADES FUERA DEL CONTROL DE LA ORGANIZADORA RELACIONADOS CON CUALQUIER ASUNTO INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA ADQUISICIÓN O ADMINISTRACIÓN DEL / LOS CAMIÓN (S) Y DE LA CARGA, ACCIDENTES RELACIONADOS CON EL CAMIÓN O

TERCEROS, Y LA PÉRDIDA DE CARGA DURANTE LAS OPERACIONES COMERCIALES. LA ORGANIZADORA USARÁ SU MEJOR ESFUERZO PARA SELECCIONAR EL PROVEEDOR DE SERVICIOS QUE VERIFIQUE EL ESTADO DE LOS CAMIONES Y DE LOS REMOLQUES Y EQUIPOS QUE SE VAN A ADQUIRIR EN NOMBRE DEL CLIENTE, Y EL CLIENTE TIENE QUE APROBAR LA COMPRA DEL (DE LOS) CAMIÓN (S), REMOLQUE (S) Y EQUIPO.

c. El Cliente en este documento garantiza a la Organizadora que comprará equipos en nombre del Cliente. El cliente es el único propietario de la (s) carga (s) y / o camión (s) comercial (es), incluido el equipo descrito e identificado en el Anexo "C" del presente Contrato. El término "camión (s)" se refiere a los vehículos del cliente utilizados por el proveedor de servicios para transportar cualquier mercancía, bienes, material o carga dentro de los Estados Unidos en nombre del cliente. El contrato de servicio en todo momento seguirá las leyes, reglas y regulaciones de los Estados Unidos. El cliente no es responsable ante ningún tercero si la Organizadora no cumple con la ley, las normas y los reglamentos de los Estados Unidos.

d. La Organizadora garantiza que está en condiciones de operar comercialmente en nombre propio o de terceros los Camión (es) y el equipo establecido en este documento. El cliente acepta que el camión y / o el equipo pueden ser operados por empleados del contratista independiente o contratistas independientes.

4. Deberes de la Organizadora y del Cliente además del Anexo A y la Cláusula de Garantías ("cláusula 3").

a. Deberes de la Organizadora:

1. Contratar al proveedor de servicios que se encargará de transportar productos, mercancías, bienes y / o carga en los Estados Unidos. El proveedor del servicio seleccionará el (los) camión (s) y el equipo de acuerdo con los siguientes estándares: rendimiento, calidad y evaluación mecánica. El proveedor de servicios se encarga de administrar y operar el departamento de logística del cliente. Además, el Proveedor de Servicios se encarga de gestionar la carga, reclutar conductores, recursos humanos y ayudar al camión y al equipo en caso de circunstancias imprevistas tales como averías o mal funcionamiento mecánico.
2. El Proveedor de servicios puede contratar 3 (tres) seguros por unidad de la Compañía, que dos (2) son necesarios y obligatorios para el desarrollo de la actividad de uso: •
 - b.1 - Responsabilidad civil y daños a terceros y roturas en accidentes de vehículos de motor. Cobertura de USD \$ 1,000,000.00. •

b.2 - Cargo: USD \$ 100,000.00 Cobertura de carga de trabajo (valor estimado de la carga transportada por nuestras unidades). • b.3 - Daño físico: daño total o parcial (opcional).

3. La Organizadora acuerda utilizar sus mejores esfuerzos para operar Camiones de clientes y generar nuevos clientes y prospectos para el negocio.
4. La Organizadora puede contratar o subcontratar a conductores de carga o camiones y otro personal o profesionales necesarios, así como a gestionar por sí mismo o por terceros, el departamento de logística del cliente (el departamento de logística significa la operación de camiones de carga) en los Estados Unidos para transportar mercancías y mercancías.)
5. Mensualmente, la Organizadora debe proporcionarle al Cliente un informe (Informe Mensual) con respecto a los viajes de negocios realizados por los conductores de carga u otros terceros. El informe mensual debe incluir información obtenida a través de un monitoreo GPS que demuestre el número de millas recorridas por cada camión en cada viaje.
6. El informe mensual indicará el número de millas recorridas por cada camión, y debe incluir el ingreso bruto del cual los gastos de operación, impuestos y seguro deben deducirse para llegar al resultado neto de la operación de cada Camión. El monto neto de cada camión se enviará mensualmente a la cuenta de la Compañía.
7. La Organizadora gestionará el negocio del Cliente, tomará decisiones sobre la dinámica normal del negocio del Cliente, realizará contratos con ubicaciones estratégicas, espacios de custodia para los camiones y celebrará otros acuerdos en nombre de la Compañía.
8. La Organizadora y el Cliente están a cargo de contratar contadores, abogados o terceros que auditarán las operaciones del negocio del cliente anualmente con el único objetivo de proporcionar información al cliente. Cualquier gasto se deducirá de la ganancia bruta antes de proporcionar cualquier distribución al Cliente o la Organizadora.
9. La Organizadora puede realizar todos los actos de comercio permitidos por la ley, y el Contratista de Servicios puede contratar a terceros o contratar contratistas independientes para proporcionar servicios para el Cliente.

b. Deberes del cliente:

1. El Cliente en todo momento es el propietario de el (los) camión (es) y el equipo utilizado o administrado por la Organizadora para transportar productos

y mercaderías y carga dentro de los Estados Unidos. El Cliente deberá otorgarle a la Organizadora una licencia ilimitada para usar, administrar y controlar los Camión (es) y el equipo.

2. El Cliente no es responsable de administrar, conducir o usar los Camiones. El Cliente acepta que la Organizadora utilizará los Camiones del Cliente para transportar productos, mercancías, bienes y carga dentro de los Estados Unidos.

3. El Cliente puede comprar otra carga o camión (es) comercial (es), que pueden ser utilizados por la Organizadora en la operación del negocio. No obstante, la Organizadora no garantiza que la nueva unidad comercial será utilizada o administrada por la Organizadora. El Cliente notificará a la Organizadora, y ésta, a su propio criterio, aprobará o no la gestión sobre los Camión (es) y equipos nuevos.

5. Compensación por servicios y distribuciones.

- a. Comisiones de gestión y pago al cliente. Esta cláusula se leerá conjuntamente con el Anexo "A". Una vez que todos los gastos mensuales hayan sido pagados por la Organizadora, incluidos, entre otros, nómina, impuestos, costos y otros gastos asociados a la operación del negocio, la Organizadora distribuirá las ganancias netas mensuales de la siguiente manera:
- b. La Organizadora recibe el 20% del resultado neto o resultado operativo (fee management) en concepto de Administración de la (las) unidad .
- c. El Cliente y la Organizadora son responsables de pagar los impuestos relacionados con las distribuciones anteriores proporcionalmente a sus porcentajes de distribución
- d. El Cliente recibirá su rentabilidad, producto del rendimiento de su unidad quince (15) días calendario después de que el (los) camión (es) y el equipo hayan regresado a la Ciudad de Miami, Florida.
- e. Las distribuciones deben depositarse en las cuentas de las partes respectivas.

6. Descargo de responsabilidad

Limitación de responsabilidad.

- a. Renuncia. La Organizadora no hace representaciones o garantías, expresas o implícitas, con respecto a los Servicios que serán provistos por este. Además, la Organizadora no ofrece ninguna garantía, incluidas, entre otras, transacciones, productos, servicios, camiones, carga, cantidad de viajes de carga, que realizará el Proveedor de servicios, y el Cliente comprende y acepta que la Organizadora no es responsable si cualquier carga se pierde o se destruye durante un viaje, un camión es robado o tiene problemas mecánicos, un conductor de camión se

involucre en un accidente de cualquier tipo o en cualquier otra situación relacionada con la operación del negocio. Además, el Cliente entiende y acepta que la Organizadora no es responsable si hay daños en el Camión, equipo de Camión, carga, inventario o mercancía.

- b. Limitación de responsabilidad. Ni la Organizadora ni ninguno de sus funcionarios, directores, gerentes, directores, accionistas, socios, miembros, empleados, agentes, representantes y Afiliados (cada uno una "Parte Relacionada" y, colectivamente, las "Partes Relacionadas") estarán sujetos a el Cliente o cualquiera de sus Afiliadas por cualquier pérdida, responsabilidad, daño o gasto que surja de o en relación con la prestación de cualquier Servicio contemplado en este Contrato, a menos que tal pérdida, responsabilidad, daño o gasto se demuestre que resulte directamente del mala conducta deliberada de dicha persona. En ningún caso la Organizadora o cualquiera de sus Partes relacionadas será responsable ante el Cliente por daños especiales, indirectos, punitivos o consecuentes, incluyendo, sin limitación, pérdida de beneficios o pérdida de negocios, incluso si la Organizadora ha sido informada de la posibilidad de tales daños. Bajo ninguna circunstancia, la responsabilidad de las partes relacionadas excederá, en conjunto, las tarifas efectivamente pagadas a la Organizadora conforme al presente.
- c. Contratista independiente. Nada de lo aquí contenido se interpretará como la creación de una empresa conjunta o sociedad entre las partes del presente o una relación empleado / empleador. El Proveedor de Servicios será un contratista independiente de conformidad con este Contrato. Ninguna de las partes tendrá ningún derecho o autoridad expresa o implícita para asumir o crear obligaciones en nombre o en nombre de la otra parte o para obligar a la otra parte a cualquier contrato, contrato o compromiso con un tercero. Nada en este Contrato se considerará o interpretará para ampliar los deberes y responsabilidades fiduciarios, si los hubiere, del Proveedor de Servicios o cualquiera de sus Partes Relacionadas, incluyendo sin limitación en cualquiera de sus capacidades respectivas como accionistas o directores del Cliente.

7. Actividades permitidas

Nada en este documento deberá de ninguna manera impedir que la Organizadora o sus Afiliadas o sus Partes relacionadas respectivas participen en actividades comerciales o presten servicios para su cuenta o para la cuenta de terceros, incluidas, entre otras, las compañías que pueden estar en competencia con el negocio realizado por el Cliente y cualquiera de sus Afiliados.

8. Avisos.

Todos los avisos, solicitudes, consentimientos, reclamos, demandas, renunciaciones y otras comunicaciones en virtud del presente se harán por escrito y se considerarán entregados (a) cuando se entreguen en mano (con confirmación por escrito del recibo); (b) cuando el destinatario lo reciba si es enviado por un servicio de mensajería nocturno reconocido a nivel nacional (se solicita un recibo); (c) en la fecha enviada por fax o por correo electrónico de un documento PDF (con confirmación de transmisión) si se envía durante el horario comercial normal del destinatario, y en el siguiente Día Hábil si se envía después del horario comercial normal del destinatario; o (d) el [tercer] día posterior a la fecha de envío, por correo certificado o registrado, con acuse de recibo, franqueo prepago. Dichas comunicaciones deben enviarse a las partes respectivas en las direcciones indicadas al inicio de este contrato (o en cualquier otra dirección para una parte, tal como se especificará en un aviso dado de conformidad con esta Sección).

9. Contrato completo.

Este Contrato constituye el Contrato único y completo de las Partes con respecto al contenido del presente, y reemplaza todos los acuerdos y acuerdos anteriores y contemporáneos, tanto escritos como orales, con respecto a dicho tema. No hay entendimientos o acuerdos relativos a los mismos que no estén expresados en su totalidad y ningún cambio, exención o aprobación de este Acuerdo será válido a menos que sea por escrito y ejecutado por la parte contra la cual se solicita el cumplimiento de dicho cambio, exención o descarga. Este Acuerdo solo puede ser enmendado por una enmienda por escrito, firmado por las partes.

10. Sucesor y Asigna.

Este Contrato será vinculante y redundará en beneficio de las Partes del presente y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos. Sin embargo, ni este Contrato ni ninguno de los derechos de las partes en virtud del presente podrán ser transferidos o cedidos por cualquiera de las partes. Cualquier intento de transferencia o asignación en violación de esta Sección será nulo.

11. Sin beneficiarios terceros.

Este Contrato es para el único beneficio de las partes y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos y nada de lo aquí, expreso o implícito, tiene la intención o

conferirá a otra persona ningún derecho, beneficio o remedio legal o equitativo de ninguna naturaleza, bajo o en virtud de este Contrato.

12. Encabezados.

Los títulos en este Contrato son solo de referencia y no afectarán la interpretación de este Contrato.

13. Enmienda y modificación y Renuncia.

Este Contrato solo puede ser enmendado, modificado o complementado por escrito y firmado por cada parte del mismo. Ninguna renuncia de cualquiera de las disposiciones de este acuerdo entrará en vigencia a menos que se establezca explícitamente por escrito y esté firmada por la parte que así lo exime. Salvo que se establezca lo contrario en este Contrato, el no ejercicio o demora en el ejercicio de cualquier derecho, recurso, poder o privilegio que surja de este Contrato operará o se interpretará como una renuncia al mismo; ni el ejercicio único o parcial de ningún derecho, remedio, poder o privilegio en virtud del presente se opone a cualquier otro o más ejercicio de los mismos, o el ejercicio de cualquier otro derecho, recurso, poder o privilegio.

14. Divisibilidad.

Si cualquier término o disposición de este Contrato es inválido, ilegal o inaplicable en cualquier jurisdicción, dicha invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad no afectará ningún otro término o provisión de este Contrato o invalidará o hará inaplicable dicho término o disposición en cualquier otra jurisdicción. Tras la determinación de que cualquier término u otra disposición es inválida, ilegal o inaplicable, las partes deberán negociar de buena fe para modificar este Contrato a fin de efectuar la intención original de las partes lo más cerca posible de una manera mutuamente aceptable para que las transacciones contempladas en este documento se consuman como originalmente se contempló en la mayor medida posible.

15. Ley aplicable; Presentación a Jurisdicción

Este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes internas del Estado de Florida sin dar efecto a ninguna disposición o norma de conflicto de ley o regla. Cualquier demanda, acción o procedimiento legal que surja de o se base en este

Contrato o en las transacciones contempladas en este documento, podrá iniciarse en los tribunales federales de los Estados Unidos de América o en los tribunales del Estado de Florida en cada caso ubicado en la ciudad de Miami. Y el Condado de Dade, y cada parte se somete irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva de dichos tribunales en cualquier demanda, acción o procedimiento de este tipo. El servicio del proceso, convocatoria, aviso u otro documento por correo a la dirección de la parte establecida en este documento será un servicio de proceso efectivo para cualquier demanda, acción u otro procedimiento presentado en dicho tribunal. Las partes renuncian irrevocable e incondicionalmente a cualquier objeción a la celebración de cualquier demanda, acción o procedimiento en tales tribunales y renuncian irrevocablemente y acuerdan no alegar ni reclamar ante ningún tribunal que cualquier demanda, acción o procedimiento presentado en tal la corte ha sido presentada en un foro inconveniente.

16. Renuncia al Juicio del Jurado.

Cada parte renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier derecho que pueda tener a un juicio por jurado con respecto a cualquier acción legal que surja de o esté relacionada con este Contrato o las transacciones contempladas en este documento. Cada una de las partes de este Contrato certifica y reconoce que (a) ningún representante de ninguna otra parte ha manifestado, expresamente o de otro modo, que dicha otra parte no tratará de hacer cumplir la renuncia anterior en caso de una acción legal; (b) dicha parte ha considerado las implicaciones de esta renuncia; (c) dicha parte hace esta renuncia voluntariamente; y (d) dicha parte ha sido inducida a celebrar este Contrato mediante, entre otras cosas, las exenciones y certificaciones mutuas en esta Sección.

17. Contrapartes.

Este Contrato se puede ejecutar en contrapartidas, cada una de las cuales se considerará original, pero todas juntas se considerarán como un único y el mismo Contrato. Se considerará que una copia firmada de este Contrato entregada por fax, correo electrónico u otro medio de transmisión electrónica tiene el mismo efecto legal que la entrega de una copia firmada original de este Contrato.

18. Ninguna construcción estricta.

Las partes de este Contrato han participado conjuntamente en la negociación y redacción de este Contrato. En el caso de que surja una ambigüedad o cuestión de intención o interpretación, este Contrato se interpretará como si las partes lo

redactaran conjuntamente, y no surgirá ninguna presunción ni carga de la prueba que favorezca o menosprecie a cualquier parte en virtud de la autoría de cualquiera de las disposiciones de este Contrato.

19. Honorarios del abogado.

Si una parte inicia acciones legales para hacer valer los derechos relacionados con este Acuerdo, la parte ganadora tendrá derecho a recuperar "todos los costos y gastos incurridos con respecto a dicho litigio u otro procedimiento, incluidos, entre otros, abogados razonables". Honorarios, costos judiciales, otros desembolsos y costos y honorarios y costos de expertos.

20. Cumplimiento de las leyes.

La Organizadora y el Cliente cumplirán en todo momento con todas las leyes, ordenanzas y reglamentaciones federales, estatales y locales aplicables en la realización de este Contrato.

21. Resolución de disputas

En caso de cualquier disputa o desacuerdo entre las partes, con respecto a la interpretación de cualquier disposición de este Contrato o con respecto a la actuación de la Organizadora o el Cliente conforme a este Contrato, entonces, previa solicitud por escrito de cualquiera de las partes sujetas a los procedimientos de notificación de la Sección de Aviso, cada una de las partes designará un representante cuya tarea será reunirse y negociar de buena fe con el fin de tratar de resolver dicha disputa. Los representantes se reunirán con la frecuencia que las partes consideren razonablemente necesarias con el fin de recopilar y proporcionar a la otra información con respecto al asunto en cuestión que las partes consideran que es apropiado y pertinente en relación con su resolución. Durante el curso de dicha negociación, las partes cooperarán con las solicitudes razonables de la otra parte para obtener información. No se podrán iniciar procedimientos formales para el litigio o el arbitraje de dicha disputa hasta un período de sesenta (60) días calendario después de la solicitud inicial para tales procedimientos de resolución de disputas; a condición de que una parte, sin perjuicio de este procedimiento, pueda presentar una queja, o solicitar una medida cautelar u otra medida judicial provisional, si a su juicio dicha acción es necesaria para evitar daños irreparables o preservar el status quo.

22. Confidencialidad.

Cada parte mantendrá en estricta confidencialidad los términos de este Acuerdo y cualquier información de propiedad o confidencial de una de las partes divulgada a la otra en virtud de este Acuerdo y no revelará en ningún momento dicha información a ninguna persona, excepto su personal, agentes y contratistas independientes que tienen una necesidad específica de conocer en el desempeño de su trabajo para el destinatario correspondiente de la información a continuación y que han sido informados de las obligaciones en virtud de esta sección y han acordado estar vinculados a ello. Con excepción de lo estipulado anteriormente, cada parte del presente acepta tomar todas las precauciones razonables para evitar la divulgación a terceros de dicha información. No obstante lo anterior, las obligaciones de confidencialidad antes mencionadas no se aplicarán a la información que

- a. ya sea conocida por la parte receptora sin obligación de confidencialidad,
- b. se conozca públicamente o se dé a conocer públicamente a través de un acto no autorizado de la parte receptora,
- c. legítimamente recibido de un tercero sin obligación de confidencialidad
- d. desarrollado independientemente por la parte receptora sin el uso de la información confidencial de la otra parte,
- e. aprobado por la parte divulgadora para su divulgación, o requerido para ser divulgado de conformidad a una ley de los Estados Unidos de América o un estado de la misma, siempre que la parte requerida para divulgar la información proporcione a la otra parte un aviso previo oportuno de dicho requisito. Ninguna de las partes deberá anunciar o divulgar públicamente su participación en el proyecto o cualquier discusión relacionada con este Acuerdo o el proyecto sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte o excepto según lo exija la ley, en cuyo caso la parte requerida para hacer tal La divulgación dará a la otra parte el aviso previo máximo factible de dicha divulgación requerida. Las disposiciones de esta sección seguirán vigentes después de la expiración o terminación de este Acuerdo por cualquier motivo. Nada en esta Sección impide que la Organizadora como Cliente divulgue información a su personal, abogados y contadores según lo requieran las partes en la ejecución de este Acuerdo.

ANEXO A

SERVICIOS POR ORGANIZACIÓN, PROVEEDOR DE SERVICIOS Y PAGOS

ESTE CONTRATO SE DEBE COMPLETAR EN TRES (3) FASES O ETAPAS. LA ORGANIZADORA Y EL CLIENTE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y ACTUARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

FASE 1

FORMACIÓN DE LA ENTIDAD DE NEGOCIO DEL CLIENTE

1. PAGADOS POR EL CLIENTE A LA ORGANIZADORA:

a. La Organizadora reunirá un total de Setenta y Nueve mil Dólares americanos (\$ 79,000.00) en aportes de los diferentes Clientes, necesarios para la activación del negocio.

b. Se establece como Deadline o fecha tope para completar el fondeo completo el 30 de Abril de 2019. Si llegada dicha fecha no se hubiera alcanzado su totalidad, se ofrecerá un aplazamiento optativo al Cliente por el plazo de 90 días adicionales.

FIN DE LA FASE 1

ANEXO A (Continuación)

FASE 2

ADQUISICIÓN DE CAMIONES Y EQUIPOS

1. La Organizadora, en nombre del Cliente, seleccionará y comprará Un (1) Camión de carga y (1) Tráiler o equipos utilizando su buen criterio comercial teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a. AÑO 2013/2014 con un valor comercial no mayor a US\$ 50,000.00 por cada camión.
- b. Los camiones comprados estarán debidamente acondicionados y equipados con los seguros y licencias necesarias y operativas para comenzar a hacer negocios en los Estados Unidos.
- c. Los camiones y remolques se titularán bajo la entidad comercial propiedad del Cliente.
- d. El cliente deberá aprobar cualquier compra de camión, remolque y / o equipo.

Nota: La Organizadora estima que la fecha límite para completar la fase dos (2) es aproximadamente de 60 a 90 días.

FIN DE FASE 2

FASE 3

OPERACIONES

1. La Organizadora estará a cargo de operar la carga / camión comercial y el equipo en nombre de la entidad comercial de los EE. UU. La Organizadora no es miembro ni propietario de la entidad comercial de EE. UU.
2. La Organizadora informará al Cliente sobre las operaciones de la entidad comercial de los EE. UU. Por ejemplo, proporcionará al representante corporativo de la entidad comercial los informes anuales y los estados financieros sobre las operaciones de la entidad comercial de los EE. UU.
3. Una vez que la Organizadora pagó todos los gastos mensuales de la entidad comercial de EE. UU., Incluidos, entre otros, nómina, impuestos, costos y otros gastos relacionados con la operación del negocio, se distribuirá la ganancia neta mensual. De conformidad con la Cláusula 5 de este Contrato.

ANEXO B

SYNERGY CONSULTING GROUP

Bank: Bank of America
7474 Collins Ave, Miami Beach, FL 33141 USA
ACH Routing Number: 063100277
Beneficiary Account: 2290 5796 1698
Beneficiary Title: Synergy Consulting Group, LLC

ANEXO C

Por medio del presente se deja constancia del aporte realizado en carácter de "Cliente", en la parte proporcional correspondiente según los datos que se detallan a continuación:

Nombre del Cliente:

Pasaporte:

Dirección:

Estado Civil:

Teléfono:

E-mail:

Capital:

Cuotapartes: